

## **ACTA N° 188:**

En la ciudad de Puerto Madryn, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros Juan Carlos BOUZAS, Jorge Daniel CABRERA, Alba Susana CELANO, Dante Mario CORCHUELO BLASCO, Ricardo GEROSA LEWIS, Cristina Isabel JONES, Roberto Ernesto LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, Eduardo Carlos PALACIOS y Alejandro Javier PANIZZI, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----El Presidente informa sobre la comunicación efectuada por el Consejero Dante Mario CROCHUELO BLASCO, solicitando se le autorice la inasistencia del día de la fecha por razones personales, incorporándose mañana al medio día, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria: 1º) Informe de Presidencia. 2º) Aprobación, si las hubiere, de las modificaciones propuestas por la comisión de reglamento, al Reglamento Anual de Concursos. 3º) Aprobación, si las hubiere, de las modificaciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura. 4º) Designación del Dr. Claudio Alejandro PETRIS, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente, como Juez de Cámara de Apelaciones de la ciudad de Esquel. 5º) Designación de la Dra. María Inés de VILLAFañE, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente como Juez de Cámara de Apelaciones de la ciudad de Puerto Madryn. 6º) Designación del Dr. Mario Luis VIVAS, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente como Juez de Cámara de Apelaciones de la ciudad de Puerto Madryn. 7º) Designación de la Dra. María Andrea GARCÍA ABAD, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente como Juez de Ejecución N° 2 de la ciudad de Trelew. 8º) Presentación del Sr. Fernando Tiburcio VARELA s/desempeño de la Dra. María Fernanda PALMA. 9º) Nota del Presidente del Superior Tribunal de Justicia N° 382/09 S.L. s/presentación realizada por el Consejero Franklin John HUMPHREYS. 10º) Presentación de Cristina Raquel PORRO s/desempeño de Camaristas Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia. 11º) Presentación de los Sres. José Raúl CALFIN, Evaristo SOTO y Ernesto VIDAL s/desempeño del Juez Penal Horacio

YANGUELA. 12º) Presentación de Julio Ricardo CAPEROCHIPÍ s/desempeño de Camaristas Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia. 13º) Presentación de Milton Oscar TURÍNAN s/desempeño de Gustavo L.H. TOQUIER. 14º) Presentación de Juan Alberto MERCADO s/desempeño del Dr. YANGUELA. 15º) Presentación del Sr. Alberto CUESTAS s/desempeño Dr. Horacio YANGUELA. 16º) Presentación de Alice VERBES de UGO s/desempeño Dra. Vilaseca, Fiscal de Trelew. 17º) Realización del concurso convocado oportunamente para la designación de Juez de Paz Titular del Juzgado N° 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia. 18º) Tratamiento de la propuesta de modificación de viáticos. Temas cuya incorporación solicita: 19º) Designación de Evaluadores de los Magistrados y Funcionarios Judiciales al cabo de los tres primeros años de función. 20º) Designación de los Conjueces del Superior Tribunal de Justicia para el año 2010. 21º) Presentación de Mario Horacio NEGRETTE, Director de Derechos y Garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Honorable Legislatura. 22º) Presentación del Sr. Fabián García. Todo ello se aprueba por unanimidad.- Montenovo expresa que solicita una valoración del Consejo respecto al sumario a su cargo sobre denuncia en contra del Dr. Reuter, lo que se aclara.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto a) del orden del día, consiste en el informe de Presidencia. Este informa sobre el alquiler del inmueble para la Sede, dentro de los valores aprobados por unanimidad en la sesión del 10 de diciembre de 2009. Apertura de la cuenta corriente. Designación de personal temporario del Consejo. Tabla de sumarios en trámite. Tabla de concursos. Nota del Fiscal de Estado Dr. Diego Carmona. Se hace presente el Consejero Gruskin. Comenta sobre la Resolución de Superintendencia en Moisés c/Petris. Seguro de vida para los Consejero y teléfonos celulares con llamadas corporativas limitadas. Compra de cortapapeles. Agradecimiento a Franklin John Humphreys por diseño de divisorio. Propone que los Consjeros en distintos lugares donde se sesione visiten las escuelas para informar sobre el funcionamiento del Consejo. Convenio con Escuela de Capacitación Judicial. Entrega de documentación a los evaluados a los tres años de función. Destrucción de documentación como: sumarios tratados y resueltos, con la documentación requerida para su análisis y evaluación, legajos de evaluados no requeridos por el evaluado, correspondencia recibida y emitida, boletines

oficiales viejos, etc. que serán remitidos al hospital Garrahan de la ciudad de Buenos Aires.-----

---El Presidente propone tratar las designaciones de los Magistrados que han recibido acuerdo legislativo, lo que se aprueba por unanimidad. El Consejero Gerosa Lewis, solicita que por Secretaría se le exhiba la comunicación de los acuerdos, lo que así se hace, procediendo al tratamiento particularizado.-----

---A continuación se comienza con el tratamiento del punto 4º) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Claudio Alejandro PETRIS, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente, como Juez de Cámara de Apelaciones de la ciudad de Esquel, lo que se aprueba por unanimidad.-----

---Acto seguido se inicia el tratamiento del punto 5º) del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. María Inés de VILLAFAÑE, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente como Juez de Cámara de Apelaciones de la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

---A continuación se comienza con el tratamiento del punto 6º) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Mario Luis VIVAS, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente como Juez de Cámara de Apelaciones de la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

---Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 7º) del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. María Andrea GARCÍA ABAD, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente como Juez de Ejecución N° 2 de la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

---En este estado se incorpora el Consejero Grazzini Agüero.-----

---Acto seguido se produce un cuarto intermedio para recibir al Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Puerto Madryn, don Carlos Eliceche, quién deja su saludo personal y augurios de un buen desempeño institucional para el Consejo en su nueva conformación.-

---Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 2º) del orden del día, que consiste con la aprobación, si las hubiere, de las modificaciones propuestas por la comisión de reglamento, al Reglamento Anual de Concursos. **a) Como párrafo final del art. 2º) se agregue el siguiente texto: “El currículum vitae de los postulantes deberá ser presentado por escrito y en soporte digital”.- b) Modificar el párrafo del art. 3º donde dice: “Si los resultados del estudio psicofísico determinaran que el postulante**

**no reúne aptitud para el cargo, el mismo será excluido para concursar” debe decir “Si los resultados del estudio psicofísico determinaran que el postulante no reúne aptitud para el cargo, el pleno podrá excluirlo para concursar”,** lo que se aprueba por unanimidad.- Se conforma una comisión para analizar el tema de la prescripción de la acción en causas administrativas que pudieran tener los concursantes, la que queda conformada por los Consejeros Palacios, Montenovo, Gerosa Lewis, Jones y Lewis. -----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 3º) del orden del día, que consiste en la aprobación, si las hubiere, de las modificaciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura. Se propone agregar al art. 31 del Reglamento el siguiente párrafo: “Recibido el pedido del Superior Tribunal de Justicia el Consejo de la Magistratura verificará que el mismo se ajuste a la reglamentación legal vigente” (Ley V N° 75).-----

----Se comienza con el tratamiento del punto 18º) del orden del día, que consiste en el tratamiento de la propuesta de modificación de la asignación diaria fija, llevándola a la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650) por día, conforme el presupuesto aprobado por la Honorable Legislatura, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se produce un cuarto intermedio hasta el día 18 de febrero a las 9 horas en que continuará la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone el comienzo del concurso dispuesto en el punto 17º) del orden del día, que consiste en la realización del concurso convocado oportunamente para la designación de Juez de Paz Titular del Juzgado N° 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Se hace pasar a las postulantes presentadas Selva ESCATENA y María Elena MATAR. Se produce el sorteo para el trabajo escrito, resultando desinsaculado el N° 1 (uno). Se sortea el orden de exposición siendo el N° 1 para María Elena MATAR y el N° 2 para Selva SCATENA. Finalmente se sortea el tema oral, resultando desinsaculado el N° 5 (cinco).-----

----A continuación se comienza con el tratamiento de las distintas presentaciones efectuadas.-----

----Así en el tema N° 10º) del orden del día, que consiste en la presentación de Cristina Raquel PORRO s/desempeño de Camaristas Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia y el N° 12º) sobre presentación de Julio Ricardo CAPEROCHIPÍ s/desempeño de Camaristas Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Comodoro

Rivadavia, se designa la comisión evaluativa previa integrada por los Consejeros Jones, Palacios, Celano, Massari y Pitcovsky.-----

---Respecto del punto 13º) del orden del día, que consiste en la presentación de Milton Oscar TURÑAN s/desempeño de Gustavo L.H. TOQUIER, se designa la comisión evaluativa previa integrada por los Consejeros Gerosa Lewis, Cabrera, Montenovo, Massari y Pitcovsky.-----

---A continuación se comienza con el tratamiento del punto 16º) del orden del día, que consiste en la presentación de Alice VERBES de UGO s/desempeño Dra. Vilaseca, Fiscal de Trelew. Se constituye la comisión evaluativa previa integrada por los Consejeros Gruskin, Lewis, Montenovo, Massari y Pitcovsky.-----

---Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 8º) del orden del día, que consiste en la presentación del Sr. Fernando Tiburcio VARELA s/desempeño de la Dra. María Fernanda PALMA. Se constituye la comisión evaluativa previa, conformada por los Consejeros Jones, Bouzas, Corchuelo Blasco, Massari y Pitcovsky.-----

---Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 21º) del orden del día, que consiste en la presentación de Mario Horacio NEGRETTE, Director de Derechos y Garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Honorable Legislatura. La Consejera Jones, solicita se autorice su apartamiento para tratar el tema por haber intervenido en el Tribunal de Juicio, lo que se aprueba por unanimidad.- Palacios entiende que debe rechazarse la presentación hasta que resuelva el Superior Tribunal de Justicia. Massari prefiere no rechazar la denuncia sino pedir al denunciante a que concrete su denuncia, completando los requisitos del art. 20 de la Ley 4086. Gerosa Lewis propone su reserva en Secretaría, suspendiendo su tratamiento hasta que el Superior Tribunal de Justicia resuelva en definitiva y si fuera confirmado el decisorio citar al denunciante para que ratifique su denuncia. Palacios propone dejar en suspenso la cuestión hasta que se expida el Superior Tribunal de Justicia y luego citar al denunciante para que ratifique o rectifique la misma, completando los requisitos formales del art. 20 de la Ley 4086. Puesta a votación la última moción, la misma se aprueba por unanimidad. -----

---A continuación se comienza con el tratamiento del punto 22º) del orden del día, que consiste en la presentación del Sr. Fabián García. Grazzini Agüero manifiesta sentir vergüenza porque en este caso el sistema no ha funcionado. Gruskin propone citar al denunciante para que realice precisiones y reclamar al Superior Tribunal de Justicia que

se expida. Montenovo manifiesta que la única sanción que se aplicó fue la de astrentes. Que se deba reclamar al Superior Tribunal de Justicia para que diga que resolvió y luego comunicarlo al denunciante. También se deberían ver las actuaciones que ha realizado el Tribunal que actúa en la causa. Gerosa Lewis sostiene que la presentación no reúne los requisitos formales de una denuncia, pero es una situación grave por lo que mociona que sin perjuicio de reclamar al Superior Tribunal de Justicia se le requiera al denunciante que complete los requisitos formales. Celano comenta por su conocimiento como docente que conoce a la mujer del denunciante quién también se ha desempeñado en esa actividad, acerca de sus características personales. Panizzi dice que la denuncia no se basta a si misma por lo que debe convocarse al denunciante para que complete los requisitos del art. 20 de la Ley N° 4086. Bouzas sostiene que al denunciante no se le ha dado una respuesta, que todo es muy pasivo en el sistema. Lewis sostiene que la denuncia reúne los requisitos del art. 20 de la Ley N° 4086. Que hay un niño boyando y ni siquiera se sabe donde esta. Grazzini Agüero cree que debe citarse al denunciante y pedirle que concrete la denuncia y se explaye. Se mociona citar al denunciante para que amplie y complete los extremos del art. 20 y solicitar al Superior Tribunal de Justicia informe sobre el estado de las actuaciones, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se comienza con el tratamiento del punto 15º) del orden del día, que consiste en la presentación del Sr. Alberto CUESTAS s/desempeño Dr. Horacio YANGUELA. Se excusa el Consejero Panizzi por haber intervenido en la causa, lo que se aprueba por unanimidad. El Presidente brinda un informe de lo ocurrido en la causa. Gruskin propone archivar la causa al no haber sido ratificada la denuncia. Massari sostiene que al tratarse de una falsa denuncia debe ser tratada. El Presidente da lectura a una nota que remitiera el Sr. Procurador General pidiendo el estado de esta y otras actuaciones. Palacios sostiene que es el denunciado o interesado el que debe buscar de esclarecer el asunto. Se mociona la desestimación de la denuncia y que se remitan las actuaciones originales al Procurador General, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se comienza con el tratamiento del punto 11º) del orden del día, que consiste en la presentación de los Sres. José Raúl CALFIN, Evaristo SOTO y Ernesto VIDAL s/desempeño del Juez Penal Horacio YANGUELA. El Presidente brinda un informe sobre lo actuado. Montenovo mociona la desestimación de la presentación y remitir las actuaciones originales al Procurador General, lo que se aprueba por unanimidad.-----

-----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 14º) del orden del día, que consiste en la presentación de Juan Alberto MERCADO s/desempeño del Dr. YANGUELA. Luego de una deliberación, se dispone por unanimidad la ratificación de la denuncia por ante el Presidente.-----

---Se produce un cuarto intermedio hasta las 17 horas en que se producirán los coloquios para el cargo de Juez de Paz de Comodoro Rivadavia.-----

---Reanudada la sesión y con la incorporación del Consejero Corchuelo Blasco, se constituye la comisión examinadora integrada por los Consejeros Gerosa Lewis, Montenovo y Celano, las concursantes exponen y son interrogadas en el orden en que fueron sorteadas y luego participan de las entrevistas personales, donde son interrogadas sobre temas profesionales, personales, familiares y de distinta índole.--

---Se produce un breve cuarto intermedio y luego se da comienzo a la deliberación.-----

---El Presidente da lectura al informe producido por la comisión, el que se transcribe a continuación:

Señor Presidente del  
Consejo de la Magistratura de la  
Provincia del Chubut

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin elevarle el dictamen correspondiente a la evaluación escrita y oral inherente al concurso de Juez de Paz para la ciudad de Comodoro Rivadavia.

#### 1.) MARIA ELENA MATAR

En el caso práctico se le requirió a la concursante la elaboración de una sentencia sobre la base de un caso sobre ruidos molestos.

La estructura de la sentencia se corresponde con los requisitos formales mínimos que debe tener una resolución judicial. Si bien relata el hecho por el cual termina imponiendo una sanción y menciona la prueba de cargo en que basa su decisión, el análisis de esta última no es del todo exhaustivo. Optó por

sustituir la sanción de arresto por trabajos para la comunidad, siendo tal decisión posible en el marco del Código Contravencional.

Requerida una ampliación en el segmento oral respecto de su producción escrita, argumenta que identificó contradicciones en la prueba testimonial. Consultada respecto si tales contradicciones podían llevarla a otro tipo de solución para el caso, respondió afirmativamente por el principio de “in dubio pro contraventor”.

Consultada respecto de por qué no utilizó el perdón judicial, contestó que en función de la personalidad del acusado la pena establecida podía resultar benéfica para el imputado, aunque no brindó una explicación convincente acerca de la razón por la cual las condiciones del caso que favorecían al acusado no hubiesen justificado un pronunciamiento liberatorio de reproche o un perdón judicial.

Por último contestó con dificultad la posible consecuencia de una causal de culpabilidad en el supuesto en que la acción reprochada haya tenido origen en la ingesta de bebidas alcohólicas.

En cuanto al primer tema abordado, esto es, a la ley de marcas y señales, la postulante contestó perfectamente todas y cada una de las cuestiones planteadas, inclusive las preguntas difíciles. Se pudo apreciar una solvencia absoluta en esta temática, tanto en la parte teórica como en la parte práctica.

Explicó en forma correcta el tema del traslado de hacienda y sus respuestas respecto a supuestos concretos que pudieran aparecer en un Juzgado de Paz fueron más que satisfactorias.

## 2.) Selva Amanda SCATENA.

Su proyecto de sentencia no reúne los requisitos mínimos que debe tener una resolución judicial pues no describió el hecho por el cual en definitiva terminó adjudicando responsabilidad contravencional más allá del perdón judicial que aplicara.

Los términos de la sentencia se presentaron como parcialmente contradictorios teniendo en cuenta que sobre el desarrollo que efectuó sobre la

prueba de cargo hubiese sido posible arribar a una absolución y, sin embargo, tipificó la acción reprochada.

Asimismo confundió la naturaleza jurídica del perdón judicial, ya que consideró al perdón judicial como una pena sustituta cuando no lo es.

Invitada a ampliar su producción escrita en el segmento oral, señaló que en el caso apreciaba un abuso funcional de la policía y aludió a una serie de circunstancias beneficiosas para el acusado relativas al lugar en el que se desarrolló la infracción y la posibilidad de que cualquier ruido normal sea considerado molesto.

Y consultada respecto si todas esas circunstancias no hubiesen merecido otro tipo de pronunciamiento no brindó una respuesta convincente, no pudiendo inclusive brindar una explicación convincente respecto de la posición asumido originalmente.

En relación al primer tema abordado en el coloquio oral, si bien la postulante demostró un conocimiento teórico básico de la ley de marcas y señales, confundió algunas cuestiones y demostró desconocimiento en otras, como por ejemplo en lo referido a la transferencia de los caballos de carrera.

DICTAMEN: De acuerdo a lo expuesto se propone:

Para el cargo de Juez de Paz del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia: 1.) María Elena MATTAR. 2.) Selva SCATENA.

Martín MONTENOVO

Ricardo Tomás GEROSA LEWIS

Susana CELANO

----Abierto el debate por el Presidente, el Consejero Gruskin se adhiere a lo propuesto por la comisión en el orden dado, seleccionando a la Dra. Matar para el cargo. Panizzi resalta algunas expresiones de la Dra. Matar en el examen y su experiencia. Que la diferencia ha sido ostensible por lo que adhiere a la moción del Consejero Gruskin. Jones también coincide con lo expresado y resalta la experiencia de la Dra. Matar y la pasión que mostró respecto de su función. Massari dice que es el examen que esperaba de la Dra. Matar.

Resalta que los empleados del juzgado le han destacado las virtudes de la Jueza. También resalta el desempeño de la Dra. Scatena y la insta a que siga presentándose. Gerosa Lewis quiere agregar que el examen de la Dra. Matar ha sido brillante sobre todo en marcas y señales. Resalta también el desempeño de la Dra. Scatena. Bouzas habla de la tarea de mediación que realiza la Dra. Matar. Que se ha destacado en el desempeño, por ello la propone para el cargo. Palacios piensa que la idoneidad no se prueba por un examen, pero en el escrito y oral ha tenido un gran desempeño y lo ha hecho en su trabajo, por lo que propicia su selección. Corchuelo Blasco considera que la Dra. Matar tiene conocimiento adquirido y experiencia. Desde el foro de Comodoro Rivadavia, los abogados no han tenido opinión que denostara a la Dra. Matar. La propone para el cargo, aunque resalta el desempeño de la Dra. Scatena por lo que la convoca a que continúe en el intento. Se propone seleccionar a la Dra. María Elena MATAR como Juez de Paz Titular para el Juzgado de Paz N° 1 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta las 10 horas del día 19 de febrero de 2010.-----

----Reanudada la sesión, se procede a efectuar la designación de los evaluadores de los magistrados y funcionarios que cumplen tres años en el desempeño de la función durante el corriente año, el que se transcribe a continuación,-----

**Designar evaluadores de los siguientes Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial:**

1°) Para la Dra. Diana Silvia GOLUBCZYK, Juez de Primera Instancia de Familia de Comodoro Rivadavia, los Consejeros: Ricardo GEROSA LEWIS, Jorge Daniel CABRERA, Juan Carlos BOUZAS.

2°) Para la Dra. Silvia Teresita APAZA, Juez de Primera Instancia de Familia de Trelew, los Consejeros: Roberto Ernesto LEWIS, Alba Susana CELANO, Jaime GRUSKIN.

3°) Para la Dra. Silvia Susana DE LOS SANTOS, como Juez de Paz Titular de Comodoro Rivadavia, los Consejeros: Ricardo GEROSA LEWIS, Jorge Daniel CABRERA, Juan Carlos BOUZAS.

4°) Para la Dra. Andrea Viviana VAZQUEZ, como Fiscal General de Sarmiento, los Consejeros: Jorge Daniel CABRERA, Cristina Isabel JONES, Oscar Atilio MASSARI.

5°) Para el Dr. Walter Edgardo VERGALITO, como Juez de Paz de Trelew, los Consejeros: Jorge Daniel CABRERA, José María GRAZZINI AGÚERO, Eduardo Carlos PALACIOS.

6°) Para la Dra. Ana Cecilia CODINA, como Fiscal General Comodoro Rivadavia, los Consejeros: Cristina Isabel JONES, Alba Susana CELANO, Dante Mario CORCHUELO BLASCO.

7º) Para el Dr. Carlos Adrián CABRAL, como fiscal General de Comodoro Rivadavia, los Consejeros: Cristina Isabel JONES, Alba Susana CELANO, Dante Mario CORCHUELO BLASCO.

8º) Para el Dr. Aldo Luis DE CUNTO, como Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones (sala B) de Trelew, los Consejeros: Dante Mario CORCHUELO BLASCO, Ricardo GEROSA LEWIS, , Alba Susana CELANO.

9º) Para la Dra. Flavia Fabiana TRINCHERI, como Juez Penal de Puerto Madryn, los Consejeros: Roberto Ernesto LEWIS, Jaime GRUSKIN, Martín Roberto MONTENOVO.

10º) Para el Dr. Ricardo Emilio NASSIF, como Defensor Público (especialidad civil) de Trelew, los Consejeros: Ricardo GEROSA LEWIS, Juan Carlos BOUZAS, Eduardo Carlos PALACIOS.

11º) Para el Dr. Sergio Cesar PIÑEDA, como Juez Penal de Trelew, los Consejeros: Martín Roberto MONTENOVO, Jorge Daniel CABRERA, Alba Susana CELANO.

12º) Para la Dra. Patricia Susana ASARO, como Juez Penal de Trelew, los Consejeros: Martín Roberto MONTENOVO, Jorge Daniel CABRERA, Alba Susana CELANO.

13º) Para la Dra. Ivana María GONZALEZ, como Juez Penal de Trelew, los Consejeros: Martín Roberto MONTENOVO, Jorge Daniel CABRERA, Alba Susana CELANO.

14º) Para el Dr. Horacio Daniel YANGUELA, como Juez Penal de Puerto Madryn, los Consejeros: Roberto Ernesto LEWIS, Jaime GRUSKIN, Cristina Isabel JONES.

15º) Para el Dr. Hernán Carlos GRANDA, como Juez Penal de Puerto Madryn, los Consejeros: Roberto Ernesto LEWIS, Jaime GRUSKIN, Martín Roberto MONTENOVO.

16º) Para el Dr. Martín Benedicto ALESI, como Juez de Primera Instancia de Familia de Trelew con asiento en la ciudad de Rawson, los Consejeros: Jaime GRUSKIN, José María GRAZZINI AGÜERO, Oscar Atilio MASSARI.

17º) Para el Dr. Roberto Antonio CASAL, como Juez Penal de Sarmiento, los Consejeros: Martín Roberto MONTENOVO, Leonardo Marcelo PITCOVSKY, Jorge Daniel CABRERA.

18º) Para el Dr. Daniel Camilo PEREZ, como Juez Penal de Sarmiento, los Consejeros: Martín Roberto MONTENOVO, Leonardo Marcelo PITCOVSKY, Jorge Daniel CABRERA.

19º) Para la Dra. Carolina Paola ESTEFANIA, como Juez Penal de Esquel, los Consejeros: José María GRAZZINI AGÜERO, Leonardo Marcelo PITCOVSKY, Roberto Ernesto LEWIS.

20º) Para la Dra. Graciela Anabel RODRIGUEZ, como Juez Penal de Esquel, los Consejeros: José María GRAZZINI AGÜERO, Leonardo Marcelo PITCOVSKY, Roberto Ernesto LEWIS.

21º) Para el Dr. Miguel Ángel CARRILLO, como Juez de Paz Suplente de Gobernador Costa, los Consejeros: Roberto Ernesto LEWIS, Cristina Isabel JONES, Oscar Atilio MASSARI.

22º) Para el Dr. Argentino Carlos María FAIELLA PIZZUL, como Juez Civil de Trelew, los Consejeros: Eduardo Carlos PALACIOS, Juan Carlos BOUZAS, Dante Mario CORCHUELO BLASCO.

23°) Para la Dra. María Matilde CEREZO, como Defensor Público (especialidad penal) de Comodoro Rivadavia, los Consejeros: Martín Roberto MONTENOVO, Cristina Isabel JONES, Alba Susana CELANO.

24°) Para el Dr. Juan Carlos CAPEROCHIPI, como Fiscal General de Comodoro Rivadavia, los Consejeros: Dante Mario CORCHUELO BLASCO, Cristina Isabel JONES, Alba Susana CELANO.

25°) Para el Dr. Fernando RADZIWILOWSKI, como Defensor Público (especialidad civil) de Esquel, los Consejeros: Jaime GRUSKIN, José María GRAZZINI AGÜERO, Ricardo GEROSA LEWIS.

26°) Para el Dr. Hernán DAL VERME, como Fiscal General de Esquel, los Consejeros: Leonardo Marcelo PITCOVSKY, José María GRAZZINI AGÜERO, Roberto Ernesto LEWIS.

27°) Para la Dra. Patricia Beatriz ARANDA OSUNA, como Defensor Público (especialidad civil) de Comodoro Rivadavia, los Consejeros: Eduardo Carlos PALACIOS, Ricardo GEROSA LEWIS, Martín Roberto MONTENOVO.

28°) Para la Dra. Laura NOGUES PERALTA, como Defensor Público (especialidad civil y familia) de Comodoro Rivadavia, los Consejeros: Eduardo Carlos PALACIOS, Ricardo GEROSA LEWIS, Martín Roberto MONTENOVO.

29°) Para la Dra. Nora Liliana BANDEO, como Asesor de Familia e Incapaces de Comodoro Rivadavia, los Consejeros: Ricardo GEROSA LEWIS, Juan Carlos BOUZAS, Jorge Daniel CABRERA.

30°) Para la Dra. María TOLOMEI, como Fiscal General de Trelew, los Consejeros: Leonardo Marcelo PITCOVSKY, Roberto Ernesto LEWIS, Jorge Daniel CABRERA.

31°) Para la Dra. María Angélica GOMEZ, como Defensor Público (especialidad penal) de Trelew, los Consejeros: Martín Roberto MONTENOVO, José María GRAZZINI AGÜERO, Roberto Ernesto LEWIS.

32°) Para la Dra. Jordana DIDOLICH, como Defensor Público de Trelew, los Consejeros: Jaime GRUSKIN, Eduardo Carlos PALACIOS, Oscar Atilio MASSARI.

33°) Para la Dra. Mónica Beatriz ESPARA, como Defensor Público (especialidad civil) de Puerto Madryn, los Consejeros: José María GRAZZINI AGÜERO, Eduardo Carlos PALACIOS, Oscar Atilio MASSARI.

34°) Para la Dra. María Alejandra MALVICHINI, como Asesor de Familia e Incapaces de Puerto Madryn, los Consejeros: José María GRAZZINI, Eduardo Carlos PALACIOS, Oscar Atilio MASSARI.

35°) Para el Dr. Nelson RAPIMAN como Defensor Público (especialidad civil nuevos derechos) de Trelew, los Consejeros: Jaime GRUSKIN, Eduardo Carlos PALACIOS, Oscar Atilio MASSARI.

----Seguidamente, se procede a efectuar la designación de los Conjueces del Superior Tribunal de Justicia para el año 2010, el que se transcribe a continuación,-----

**Designar a los siguientes Abogados para actuar como Conjueces del Superior Tribunal de Justicia , durante el año 2010.**-----

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA:**

-Jorge Amado GUTIERREZ.

-Gladis Beatriz SZLAPELIS.

-Enrique Alberto BILOTTE.

**-CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TRELEW.**

-Gustavo Fabián LA TORRE.

-Andrés Mariano SOBIERALSKI

-Ramón Ricardo MAIRAL

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN.**

-Rafael Alberto SALIVA.

-Juan Carlos MORANDO.

-Miguel Ángel BARLETTA.

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ESQUEL.**

-Alejandro Daniel FERNANDEZ VECINO.

-Luis Alberto RIPA.

-Martín Eduardo ITURBURU MONEFF.

**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SARMIENTO.**

-Edgardo Rubén HUGHES.

-Nicasia Argentina REUTHER.

-Graciela Luisa GIMÉNEZ.

----En este estado se recibe al Sr. Fabián GARCÍA, quién es interrogado por los Consejeros. Panizzi habla de que reclama por un deficiente servicio de justicia, pero sin precisiones. Se le pide que describa el hecho concreto y cual es el funcionario a quién dirige la denuncia. García manifiesta que no le interesa que haya juicio ni contra la Dra. Apaza, ni contra la Dra. Rodríguez, que el quiere a su hijo que esta desaparecido, que nadie hace nada. Que después de muchas idas y vueltas en el expediente que pasó a la Dra. Apaza y luego al Dr. Alesi que le otorgó la tenencia. Que finalmente la Dra. Apaza dicta una sentencia el último día hábil del año pasado con una tenencia compartida con una persona desaparecida. Que el presentante está peliando este tema desde hace tres años, aún antes que hubiera nacido. Que la Dra. Rodríguez ni siquiera recibió una

sanción de sus superiores. Quiere a su hijo y que alguien haga algo. Montenovo manifiesta la preocupación del Consejo respecto del tema. Le pide que cuente si la decisión del Dr. Alesi se cumplió. Dice que no. Que el caso también estuvo en la Justicia Penal y allí aceptó el sistema del contacto asistido. Que la Sra. fue condenada en primera instancia y luego la Cámara revocó esta decisión. Que Alesi intervino ante la excusación de Apaza. Que llamó a una audiencia a la que asistió su mujer. Que hizo lugar a una medida cautelar donde se le otorga la custodia pero no se cumplió porque su mujer se fue de Trelew a Carmen de Patagones. Que hoy sigue y desde junio del año pasado sin ver a su hijo. Gruskin aclara que el Consejo entendió que el desempeño de la Dra. Rodríguez podía merecer alguna sanción del Superior Tribunal. Bouzas pregunta si hay confirmación por ADN de que se trata de su hijo, habida cuenta de la negación de su mujer. García manifiesta que no, pero confía en que es su hijo. Marisa dice que es buena gente pero tiene problemas psicológicos. Que ya se habían separado cuando se entera que estaba embarazada. Lewis le pregunta como estaba anotado el niño y dice que como Francisco ANTÚ FERRO. Que cuando le mostró la ecografía tapo el sexo. Que perdió un juicio en primera instancia y segunda porque habían convenido el nombre que le iban a poner al niño como Nicolás. Que reconoció al niño en el Registro Civil. Que hoy está en pareja y que tiene una niña. Grazzini Agüero sostiene que le ha preocupado mucho el tema de García. Le consulta sobre si cumple con la cuota alimentaria y dice que si y todos los meses. Corchuelo Blasco le pregunta sobre el paradero de Marisa y el niño. Relata sobre los astrentes que se fijaron que podría llevar a un embargo de la casa de la familia, lo que hace saber a los hermanos de Marisa, conjuntamente con lo que podría producirse el allanamiento para recuperar al niño. Que cree que su hijo esta en la zona de Patagones o Viedma. Pregunta si Marisa extrae el dinero y desde donde. Manifiesta que no. Pregunta sobre que gestiones esta haciendo su abogado. Que ha hecho una presentación y el expediente está en la Cámara. Gerosa Lewis pregunta si puede haber alguna complicidad policial en el hecho de no haber encontrado a Marisa y el niño en los allanamientos, manifiesta que no lo sabe. Lewis pregunta si los problemas psicológicos de la Sra. están acreditados, manifestando que asi obra en el expediente. Bouzas pregunta sobre la actitud de su hijo respecto de García, responde que muy bueno. Panizzi pregunta si reclamó la tenencia de su hijo y dijo que si. Que es lo que está tramitando ahora.-----  
----El Presidente manifiesta que según lo que pudo advertir García no tiene ánimo de

perseguir a ningún funcionario judicial. García manifiesta que hay deficiencias en los Juzgados de Familia de Trelew porque son pro mamás. Que no pueden permitir un atropello a un niño. Que su hijo no tiene familia. Que se revise como se puede dar una tenencia compartida con alguien que no se encuentra como lo hizo la Dra. Apaza. Que se han violado los derechos de su hijo. Que solicita se revise lo que pasó para que no vuelva a pasar. Massari considera que García obtuvo una decisión cautelar de tenencia y luego la Dra. Apaza lo hizo compartida. Gerosa Lewis pregunta sobre cuantas causas ha tramitado ante la Jueza Apaza, que ha sido una sola. Se le pide al presentante que complete los requisitos formales, diciendo llamarse Fabián Alberto GARCÍA, domiciliado en calle Moreno N° 530 de la ciudad de Trelew, soltero, D.N.I. N° 14.973.198, padre Manuel Garcia, madre Margarita Rehak, empleado provincial, celular N° 15573164, la denunciada es la Juez de Familia Dra. Silvia Teresita APAZA, por la causal de mal desempeño de la función, que lo prueba con los expedientes judiciales. Se da por formalmente ratificada la denuncia. Finalmente García solicita se haga un esfuerzo para que sea más humano el trato de los jueces.-----

----Se resuelve por unanimidad dar por ratificada la denuncia y proceder por Presidencia al sorteo de sumariante.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento de las presentaciones de Cristina Raquel Porro s/desempeño camaristas Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia y de Julio Ricardo Caperochipi s/ desempeño camaristas Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, procediéndose a la lectura del informe de la comisión evaluativa, que se transcribe a continuación:-----

## **INFORME DE COMISION**

Señores Consejeros  
Del Consejo de la Magistratura

Nos dirigimos a Ud., y por su intermedio al Pleno del Consejo de la Magistratura, en cumplimiento de la comisión recibida en el sentido de analizar la admisibilidad formal de las denuncias caratuladas: 1) “Presentación de Cristina Raquel Porro s/ desempeño camaristas Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia” y 2) “Julio Ricardo Caperochipi s/ Desempeño Camaristas, Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, a fin de informar:

- 1) Con respecto a la presentación de la Sra. Cristina Porro, examinada la denuncia y los antecedentes agregados, esta Comisión concluye en que la causal de enjuiciamiento que se atribuye a los denunciados, preponderantemente en el punto 6.3 de la presentación, solo revela disconformidad con los fundamentos y la solución dada por ese Tribunal en el incidente “Porro Cristina c/ Myburg, Daniel Gerardo s/ Embargo Preventivo. (Expíe. N 600/09).

En ese sentido es doctrina judicial reiterada que no se puede ignorar la opinabilidad en la aplicación del derecho, debiendo distinguirse los remedios tendientes a corregir a un magistrado por conductas que transgreden el correcto ejercicio el cargo, de la aplicación de sanciones como consecuencia de decisiones jurisdiccionales.

El análisis de los antecedentes acompañados en modo alguno revela actuaciones jurisdiccionales desajustadas a derecho, sin perjuicio de la lógica opinabilidad de las decisiones adoptadas.

Asimismo esta Comisión no observa mora judicial en las actuaciones, cuestión que —en forma tangencial— también pretendería fundamentar la denuncia presentada.

En síntesis, concluimos en que no se halla acreditado “prima facie” que la denuncia se sustente en ninguna de las causales previstas en la Ley para la aplicación de sanciones o destitución de magistrados, por lo que proponemos se declare su improcedencia.

- 2) En relación a la presentación efectuada por el Sr. Julio Ricardo Caperochipi contra Juezas de Cámara de la Sala B de Comodoro Rivadavia, fundamentada en la presunta existencia de incumplimiento de plazos y negligencia en el accionar judicial en la causa “Caperochipi, Julio Ricardo c/ Reissner, Matías Alfredo y otros s/ Sumario- Daños y Perjuicios” (Expte. N° 16.993/08), consta a fs. 18 del legajo que— solicitada la citada causa a la Cámara de Apelaciones— la misma no es remitida por haber sido elevada al Superior Tribunal de Justicia.-

Ello impide que esta Comisión pueda expedirse acerca de la sustentabilidad formal de la denuncia hasta tanto no acceda a dicha documentación.

En consecuencia, entendemos necesario se solicite al Superior Tribunal de Justicia la remisión de dicha causa o copia auténtica de la misma, a fin de que esta Comisión pueda oportunamente efectuar un dictamen fundado.-

Cristina Isabel JONES

Oscar Atilio MASSARI

Eduardo PALACIOS

Alba Susana CELANO

Leonardo Marcelo PITCOVSKY

----Puestos a votación la moción de la comisión se dispone por unanimidad la desestimación de la presentación de Cristina Raquel Porro s/desempeño camaristas Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia y requerir la causa ante el Superior Tribunal de Justicia en la presentación de Julio Ricardo Caperochipi s/ desempeño camaristas Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, difiriendo su resolución.-----

----Se pone a continuación en tratamiento la presentación del Sr. Milton Oscar TOURIÑAN s/desempeño del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, dándose lectura al informe de la comisión de admisibilidad que se transcribe a continuación:-----

Si bien la denuncia formulada por el Sr. Milton Oscar Touriñan contiene todos los recaudos establecidos por el art. 20 de la Ley 4.461, entendemos que no se dan ninguna de las causales de remoción previstas por la Constitución y por la ley para formar causa, habiendo el juez imputado actuado correctamente en el ejercicio de sus funciones y en la causa que nos toca examinar.

En efecto: dos son las conductas que se le imputan al Dr. Gustavo L.H. Toquier: 1.) Error inexcusable del derecho, y mal desempeño de la función (art. 165 de la Constitución Provincial). Según el Sr. Touriñan, que el referido magistrado cayó en tales causales porque embargó la totalidad de los recursos dinerarios que percibiera el denunciante con motivo de sus labores habituales de martillero publico sin reparar en las restricciones y limitaciones consagradas por la

ley 5823 (modificatoria del art. 2 de la ley 3330 modificada a su vez por la ley 4240) y, además, porque desoyó las imposiciones del art. 503 del Código de Procedimientos Civil y Comercial del Chubut en la etapa de ejecución de sentencia.

Teniendo a la vista la causa ARWEN SA C/. TOURIÑAN, Milton s/. ejecutivo (1695-2009) como así también todos sus incidentes (embargo preventivo, inhibición general de bienes, incidente de modificación de embargo, etc), podemos apreciar que, efectivamente, el magistrado denunciado trabó embargo sobre las acreencias que Touriñan tenía a percibir en concepto de honorarios por sus tareas de martillero, como así también que no hizo lugar a la petición formulada por el demandado de que se intimara a la contraparte a practicar liquidación; sin embargo, ello lo hizo, como dije, en distintas resoluciones judiciales y los fundamentos dados en ellas no aparecen descabellados ni demuestran ignorancia del derecho.

Además, hay que recordar que en esta materia juega, en toda su plenitud, el art. 249 de la Constitución Provincial, que claramente establece que los funcionarios integrantes del Poder Judicial son inviolables por los votos que emiten en el desempeño de su cargo.

Esta norma, como se sabe, es la principal a tener en cuenta para resolver los casos como los que nos ocupan, en los cuales se cuestiona el accionar de un magistrado por el contenido de las sentencias, y si bien es cierto que en casos excepcionales –como bien lo afirma Touriñan- podría abrirse el mecanismo de destitución no obstante lo expuesto, ello no se da en esta oportunidad.

Es que, repetimos una vez mas, el magistrado actuó conforme a derecho en los casos achacados.

En el primero de ellos, porque si bien es cierto que la ley provincial 5823 señala el carácter alimentario de los honorarios de los martilleros, dicha ley fue publicada en el Boletín Oficial el día 31 de diciembre de 2008 y la sentencia correspondiente fue dictada mucho antes, motivo por el cual la misma no podía tener efectos retroactivos por aplicación del art. 3 del Código Civil y 17 de la Constitución Nacional. Además, el carácter de alimentarios no implica que tales emolumentos no puedan ser embargados.

Y, en el segundo de los casos, porque la interpretación del art. 503 del CPCC que hizo el magistrado fue correcta e, inclusive, colocó al demandado en una mejor situación, ya que si bien no hizo lugar a la intimación requerida para que la contraparte practicara liquidación, autorizó implícitamente tal circunstancia sin intimación alguna si la parte actora no la practicaba dentro de los diez días.

Por lo demás, cabe advertir que el Consejo de la Magistratura no debe constituirse como un tribunal de segunda o tercera instancia, ni el mecanismo previsto para sancionar a los jueces como un procedimiento de revancha por sentencias que no le hayan sido favorables a los justiciables.

En tal sentido, el Superior Tribunal de Justicia a dicho, en distintas oportunidades, que si bien hay que asegurar a la sociedad el examen de la conducta de los magistrados y funcionarios y la sanción de aquellos que han incurrido en las causales contempladas en la Constitución o en la ley, no se puede ignorar la opinabilidad en la aplicación del derecho, debiendo distinguirse la corrección a un magistrado por conductas que transgreden el correcto ejercicio del cargo, de la aplicación de sanciones como consecuencia de decisiones jurisdiccionales.

La libertad y decisión de los jueces y consecuente principio de independencia del Poder Judicial se verían seriamente comprometidas, si los magistrados estuvieran expuestos a ser sancionados por el solo hecho de que las consideraciones o medidas de procedimiento puedan ser objetables, ello en tanto y en cuanto éstas no merecieran censura moral o intelectual.

Analizada esta causa, surge claramente que el agravio del denunciante está dado por las decisiones adoptadas por el magistrado. Y ello, destacamos una vez mas, no puede dar lugar a un procedimiento sancionatorio contra éste, dado que tales resoluciones no aparecen desajustadas a derecho y, en el peor de los casos, caerían dentro del marco de la opinabilidad, motivo por el cual la cuestión debe ser zanjada y resuelta a través de los carriles recursivos que otorga la ley, y no por intermedio de un jury de enjuiciamiento como lo pretende el Sr. Touriñan.-

Gerosa Lewis, Cabrera, Montenovo, Massari y Pitcovsky.-----

----Puesta a votación la moción de la comisión, se resuelve por unanimidad su desestimación.-----

---- A continuación se comienza con el tratamiento del punto 16º) del orden del día,

que consiste en la presentación de Alice VERBES de UGO s/desempeño Dra. Vilaseca, Fiscal de Trelew. Se da lectura al informe de la comisión que se transcribe a continuación:-----

--- Señor Presidente

Del Consejo de la Magistratura

Dr. Leonardo Pitcovsky

S / D

Los abajo firmantes, integrantes de la Comisión ad-hoc designada para analizar las condiciones de admisibilidad de la denuncia efectuada por la señora Alice Verbes de UGO, en relación a la señora Fiscal General Jefe de Trelew Dra Susana Villaseca, imputándole incuria en el cumplimiento de sus funciones, informan a Vd. y al Pleno, que efectuado un análisis de las actuaciones a nuestra vista estamos en condiciones de informar que:

Se trata de una desestimación efectuada por la Sra. Fiscal Jefe de una denuncia penal ingresada el 16 de marzo de 2009 por la señora Verbes de Ugo en la que acusa haber cometido falso testimonio a dos personas que declararon a principios del año 2005 en una causa civil caratulada “Verbes de Ugo, Alice c/ Konz, TildaRaquel y otra s/ Acción Revocatoria o Pauliana y de Simulación”, cuyos testimonios habrían determinado el resultado de ese juicio, que en primera instancia fue favorable a la actora y revocado por la Cámara en lo Civil y Comercial de Trelew. La denuncia también apunta a la existencia del posible delito de desbaratamiento de Derechos acordados.-

La desestimación en cuestión apunta a que, reunidos los elementos necesarios para investigar el ilícito denunciado, no surgen elementos para considerar prima facie la existencia de delito. No se hace referencia al estelionato.

Esa desestimación fue notificada a la señora Verbes de Ugo por cédula diligenciada el día 03 de julio de 2009, en la que se le hicieron saber los derechos de la víctima, entre ellos la posibilidad de requerir la revisión de la desestimación de la señora Fiscal Jefe, de lo que se no se ha informado que se hubiera hecho uso por la señora Verbes de Ugo.-

Coincidimos con la señora Fiscal en que no surgen elementos objetivos que permitan considerar la existencia de delitos como los denunciados, al menos está fundada la desestimación y en lo que respecta al desbaratamiento de derechos surge con toda evidencia que el transcurso del tiempo evidentemente ha hecho correr el plazo de la prescripción, lo que además es aplicable al de falso testimonio.-

No hallamos mérito para considerar reunidos los requisitos de admisibilidad por lo que se propone la desestimación de la denuncia.-

Martín Montenovo

Roberto Lewis

Jaime Gruskin

Oscar Atilio Massari

Leonardo Marcelo Pitcovsky

----Puesta a consideración la moción, se aprueba por unanimidad su desestimación.-----

----Se difiere el tratamiento del punto 8º) consistente en la presentación del Sr. Fernando Tiburcio VARELA s/desempeño de la Dra. María Fernanda PALMA, hasta la próxima sesión.-----

----Se comienza con el tratamiento del punto 9º) del orden del día que consiste en la Nota del Presidente del Superior Tribunal de Justicia N° 382/09 S.L. s/presentación

realizada por el Consejero Franklin John HUMPHREYS, difiriéndose su  
tratamiento por unanimidad para la próxima sesión hasta que obren las respuestas  
requeridas al Tribunal de Cuentas.-----

----Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los  
Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Leonardo Marcelo PITCOVSKY

Juan Carlos BOUZAS

Jorge Daniel CABRERA

Alba Susana CELANO

Dante Mario CORCHUELO BLASCO

Ricardo GEROSA LEWIS

José María GRAZZINI AGÜERO

Jaime GRUSKIN

Cristina Isabel JONES

Roberto Ernesto LEWIS

Martín Roberto MONTENOVO

Oscar Atilio MASSARI

Eduardo Carlos PALACIOS

Alejandro Javier PANIZZI

Ante mí: Juan Carlos LOBOS